



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

8 de abril de 2020 • Año 2 Especial 6



**NEZA
HUAL
COYOTL**
• 2019-2021 •
Ciudad de Todos

AÑO 2, ESPECIAL 6

Nezahualcóyotl, miércoles 8 de abril de 2020

Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

ACUERDO N° 162

POR EL QUE SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN, DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV establece que los Municipios administran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que será cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia, señalando que es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas, quienes tienen un papel esencial que desempeñar minimizando la probabilidad de transmisión y el impacto en la sociedad. La adopción de medidas tempranas, audaces y eficaces reducirá los riesgos de corto plazo para los empleados y los costos de largo plazo para las empresas y la economía.

El Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, reconoció la epidemia de COVID-19 como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial.

Con fecha 19 de marzo de 2020, este H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo número 151 por el que se aprobó y autorizó establecer medidas de prevención de riesgos ante la contingencia sanitaria del coronavirus (COVID-19), en pro de la salud y bienestar de la población del Municipio de Nezahualcóyotl.

Con fecha 20 de marzo de 2020, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, se publicó el acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se implementan acciones fiscales y administrativas con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus

“COVID-19”, mediante el cual se amplían los plazos hasta el 30 de junio de 2020, para estímulos y pago del Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos, así como para el refrendo de placas de circulación.

Con fecha 23 de marzo de 2020, en la Gaceta de Gobierno el Estado de México, se publicó el acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) para el Gobierno de Estado de México, y con fecha 25 de marzo mediante oficio SGG/036/2020 se notificaron las medidas, recomendaciones e instrucciones que se deberán observar según corresponda y que emitan el Consejo de Salubridad General y los Gobiernos Federal y Estatal en materia de salud Pública, adjuntando al mismo los criterios para la interpretación que norman la gestión de la Administración Pública del Estado, mediante el cual sobresale la suspensión parcial de actividades productivas o económicas

Con fecha 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto del Ejecutivo Federal por el que se sanciona el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-Cov2 (COVID-19); así como el decreto del Secretario de Salud por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-Cov2 (COVID-19).

Con fecha 27 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19).

Con fecha 27 de marzo de 2020 el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria aprobó el acuerdo número 152 mediante el cual se autorizó la implementación de medidas de Prevención de riesgos ante la contingencia sanitaria del Coronavirus (covid-19), en pro de la vida, la salud y bienestar de la Población del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el cual sobresale lo siguiente: La suspensión total de actividades en las unidades económicas clasificadas por la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, como de alto impacto cuya actividad principal contemple la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y/o al copeo, como: bares, cantinas, salones de baile, discotecas, centros nocturnos, casinos así como aquellos locales o centros de reunión cuya capacidad de aforo o funcionamiento pueda representar un riesgo sanitario, por facilitar o alentar la

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

concentración de personas o aglomeraciones que puedan generar la propagación acelerada del virus tales como: auditorios, billares, cines, gimnasios, zoológicos, arenas, plazas, balnearios, albercas, baños públicos, spas, foros, espacios deportivos y culturales, eventos masivos, salones de fiestas, jardines para eventos sociales, entre otros con el objeto de evitar la aglomeración de personas; así como el funcionamiento de las actividades de los sectores público, social y privado que sean indispensables siempre y cuando den cumplimiento a las medidas higiénico-sanitarias preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) reduciendo su capacidad de su aforo.

Con fecha 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con fecha 31 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante el cual se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19.

Con fecha 02 de abril de 2020 se publicó en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas y de seguridad que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México.

En la XCVIII Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, se presentó el informe del comportamiento de la Recaudación Federal Participable, mediante el cual se observa un decremento del 9.5% respecto a lo estimado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el acuerdo publicado el 30 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, situación que se originó por la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), razón por la cual se prevé una afectación importante a las finanzas municipales, al proyectarse una reducción en las participaciones federales, estatales, así como en la recaudación de las contribuciones locales, por lo que resulta necesario que este H. Ayuntamiento en términos de lo establecido en el artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, autorice la ampliación y modificación de los programas de estímulos fiscales y regularización de contribuciones a cargo de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que fue autorizado en el acuerdo número 131 de fecha veinte de diciembre de 2019, así como el programa municipal de estímulos fiscales para el pago de contribuciones diversas, que fue autorizado en el acuerdo número 132 de fecha veinte de diciembre de 2019; entre las que sobresalen la ampliación hasta el 28 de diciembre de 2020 para aplicar estímulos a grupos vulnerables, así como otorgar estímulos adicionales para aquellos contribuyentes que realicen el trámite para cubrir sus

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

contribuciones a través de la página oficial del municipio www.neza.gob.mx, considerando además estímulos a aquellos contribuyentes que implementen las medidas higiénico-sanitarias preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) evitando en todo momento la aglomeración de personas, conforme a los acuerdos de cabildo 151 y 154 de fecha 19 y 27 de marzo de 2020 respectivamente en concordancia con el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) signado por el Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, Jorge Carlos Alcocer Varela y el Secretario del Consejo de Salubridad General José Ignacio Santos Preciado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, debido a que la situación económica del Municipio de Nezahualcóyotl, ha sido y se verá afectada considerablemente debido a la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II Y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 fracción III y 128 de la Constitución Política de los Estados Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 4, 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Ingresos de los municipios del Estado de México para ejercicio fiscal del año 2020; 1,2, 3, 27 y 31 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y ; 31 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mediante punto de acuerdo aprueba y autoriza la ampliación y modificación de los programas de Estímulos Fiscales y Regularización de Contribuciones a cargo de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México para el ejercicio 2020, al tenor de las siguientes disposiciones:

ACUERDO N° 162

POR EL QUE SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN, DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PRIMERO. – Se autorizan las modificaciones del Programa de Estímulo Fiscales y regularización de contribuciones que comprende el pago del Impuesto predial, los derechos de agua potable, drenaje, Alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento y otras contribuciones municipales, que fueron aprobados en los acuerdos número 131 y 132 de fecha veinte de diciembre de 2019, en términos de lo dispuesto en el presente instrumento.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

SEGUNDO.- En el marco del programa de estímulos fiscales se otorga a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles sujetos al pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2020, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 20% cuando se realice en una sola exhibición a más tardar el 30 de septiembre de 2020, siempre y cuando se realice el trámite para la obtención de la línea de captura a través de la página oficial del municipio www.neza.gob.mx., mismo que no será acumulable para los demás beneficios que se establezcan en el presente acuerdo.

En el caso de inmuebles que sean para uso mixto o comercial (que cuenten con unidades económicas), para la obtención del beneficio deberán acreditar la implementación de las medidas higiénico-sanitarias preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) evitando en todo momento la aglomeración de personas, conforme a los acuerdos de cabildo 151 y 154 de fecha 19 y 27 de marzo de 2020 respectivamente en concordancia con el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) signado por el Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, Jorge Carlos Alcocer Varela y el Secretario del Consejo de Salubridad General José Ignacio Santos Preciado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020.

El Gobierno Municipal a través de la autoridad competente realizará recorridos de inspección y verificación, por lo que la falta de cumplimiento de la implementación de las medidas higiénico-sanitarias preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dará lugar a las acciones legales que en derecho corresponda.

TERCERO.- En el marco del programa de estímulos fiscales se amplía hasta el 28 de diciembre de 2020 y se otorga una bonificación hasta del 34% en el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2020, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres y padres solteras(os) sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; esta bonificación será acumulable a las establecidas en este artículo para los trámites realizados en la página web del municipio, para lo cual el contribuyente deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Que el pago se realice en una sola exhibición a más tardar el 28 del mes de diciembre del año 2020.
- b) Presentar original y copia del comprobante de pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2019 o último pagado.
- c) Presentarse de manera personal en las oficinas donde realizará el pago acreditando su personalidad a través del original de identificación oficial vigente expedidas por autoridades mexicanas, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos.
 - I. Credencial para votar con fotografía.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- II. Licencia para conducir expedida en el Estado de México.
 - III. Pasaporte.
 - IV. Cedula profesional.
 - V. Constancia de identidad expedida por la Secretaria del Ayuntamiento.
- d) Acreditar encontrarse dentro de alguno de los supuestos a través de la siguiente documentación:
- I. Pensionados y Jubilados. - Identificación de pensionado y/o jubilado o último pago recibido de haberes por pensión o jubilación.
 - II. Huérfanos menores de 18 años. - Actas de defunción de padres y Acta de nacimiento del huérfano, así como identificación oficial de quien ejerza la tutela o patria potestad.
 - III. Personas con discapacidad. - Certificado de institución pública con antigüedad máxima de 6 meses, que acredite o certifique la discapacidad.
 - IV. Adultos Mayores. - Credencial del INAPAM con vigencia, Credencial para votar o identificación oficial donde mencione o acredite que es mayor a 60 años.
 - V. Viudas o viudos sin ingresos fijos. - Acta de defunción del cónyuge, acta de Matrimonio y escrito manifestado bajo protesta de decir verdad que a la fecha no cuenta con ingresos fijos.
 - VI. Personas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos vigentes. - Últimos dos recibos de pago de nómina, los cuales deberán contar con los requisitos fiscales vigentes o estudio socioeconómico emitido por institución gubernamental para tal efecto.
 - VII. madres y padres solteras(os) sin ingresos fijos.- Actas de nacimiento de los hijos menores de 18 años y estudio socioeconómico emitido por institución gubernamental facultada para tal efecto.

Se otorgará un subsidio adicional de hasta un 16% en el pago del impuesto predial para los beneficiarios que se mencionan en el presente artículo, siempre y cuando se realice el trámite para la obtención de la línea de captura a través de la página oficial del municipio www.neza.gob.mx, y en el año 2019 haya sido sujeto al descuento para grupo vulnerable.

En el caso de inmuebles que sean para uso mixto o comercial (que cuenten con unidades económicas), para la obtención del beneficio deberán acreditar la implementación de las medidas higiénico-sanitarias preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) evitando en todo momento la aglomeración de personas, conforme a los acuerdos de cabildo 151 y 154 de fecha 19 y 27 de marzo de 2020 respectivamente en concordancia con el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) signado por el Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, Jorge Carlos Alcocer Varela y

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

el Secretario del Consejo de Salubridad General José Ignacio Santos Preciado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020.

El Gobierno Municipal a través de la autoridad competente realizará recorridos de inspección y verificación, por lo que la falta de cumplimiento de la implementación de las medidas higiénico-sanitarias preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dará lugar a las acciones legales que en derecho corresponda.

CUARTO.- En el marco del programa de regularización de contribuciones se amplía hasta el 28 de diciembre de 2020 y se otorga a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles, sujetos al pago del impuesto predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos, estímulos a través de bonificaciones de hasta el 30% del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios fiscales 2019 y anteriores, incluyendo hasta el 100% de los accesorios legales causados, esta bonificación será acumulable a las establecidas en este artículo para los trámites realizados en la página web del municipio, para lo cual, el contribuyente deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Presentarse de manera personal en las oficinas donde realizará el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos.
 - I. Credencial para votar con fotografía
 - II. Licencia para conducir expedida en el Estado de México.
 - III. Pasaporte
 - IV. Cédula profesional
 - V. Constancia de identificación expedida por la secretaria del Ayuntamiento

Se otorgará un subsidio adicional de hasta un 20% en el pago del impuesto predial, para los beneficiarios que se mencionan en el presente artículo, incluyendo los accesorios legales causados, siempre y cuando se realice el trámite para la obtención de la línea de captura a través de la página oficial del municipio www.neza.gob.mx.

En el caso de inmuebles que sean para uso mixto o comercial (que cuenten con unidades económicas), para la obtención del beneficio deberán acreditar la implementación de las medidas higiénico-sanitarias preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) evitando en todo momento la aglomeración de personas, conforme a los acuerdos de cabildo 151 y 154 de fecha 19 y 27 de marzo de 2020 respectivamente en concordancia con el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) signado por el Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, Jorge Carlos Alcocer Varela y

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

el Secretario del Consejo de Salubridad General José Ignacio Santos Preciado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020.

El Gobierno Municipal a través de la autoridad competente realizará recorridos de inspección y verificación, por lo que la falta de cumplimiento de la implementación de las medidas higiénico-sanitarias preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dará lugar a las acciones legales que en derecho corresponda en términos de lo establecido en el artículo octavo del acuerdo número 154 de fecha 27 de marzo de 2020, aprobado por este Cabildo.

QUINTO.- En el marco del programa de estímulos fiscales se otorga a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles sujetos al pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de agua residuales para su tratamiento, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 20% en el pago del ejercicio fiscal 2020, cuando se realice en una sola exhibición a más tardar el 30 de septiembre de 2020, siempre y cuando se realice el trámite para la obtención de la línea de captura a través de la página oficial del municipio www.neza.gob.mx, , mismo que no será acumulable para los demás beneficios que se establezcan en el presente acuerdo.

En el caso de inmuebles que sean para uso mixto con derivaciones comerciales o no doméstico (que cuenten con unidades económicas), para la obtención del beneficio deberán acreditar la implementación de las medidas higiénico-sanitarias preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) evitando en todo momento la aglomeración de personas, conforme a los acuerdos de cabildo 151 y 154 de fecha 19 y 27 de marzo de 2020 respectivamente en concordancia con el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) signado por el Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, Jorge Carlos Alcocer Varela y el Secretario del Consejo de Salubridad General José Ignacio Santos Preciado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020.

El Gobierno Municipal a través de la autoridad competente realizará recorridos de inspección y verificación, por lo que la falta de cumplimiento de la implementación de las medidas higiénico-sanitarias preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dará lugar a las acciones legales que en derecho corresponda.

SEXTO.- En el marco del programa de estímulos fiscales se amplía hasta el 28 de diciembre de 2020 y se otorga a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres o padres solteras(os) sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase los tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación de hasta el 38% en

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de agua residuales para su tratamiento. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habite el inmueble, esta bonificación será acumulable a las establecidas en este artículo para los trámites realizados en la página web del municipio, para lo cual el usuario de dichos servicios deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Que el pago se realice en una sola exhibición a más tardar el 28 del mes de diciembre del año 2020.
- b) Presentar original y copia de comprobante de pago de los derechos de agua potable drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de agua residuales para su tratamiento del ejercicio fiscal 2019 o último pagado, o en su caso un recibo oficial que contenga la clave catastral.
- c) Presentarse de manera personal en las oficinas donde realizara el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos:
 - I. Credencial para votar con fotografía
 - II. Licencia para conducir expedida en el Estado de México.
 - III. Pasaporte
 - IV. Cédula profesional
 - V. Constancia de identificación expedida por la secretaria del Ayuntamiento
- d) Acreditar encontrarse dentro de alguno de los supuestos a través de la siguiente documentación:
 - I. Pensionados y jubilados. - identificación de pensionado y/o jubilado o último pago recibido de haberes por pensión o jubilación.
 - II. Huérfanos menores de 18 años. - Actas de defunción de padres y acta de nacimiento del huérfano, así como identificación oficial de quien ejerza la tutela o patria potestad.
 - III. Personas con discapacidad. - certificado de institución pública, que acredite o certifique la discapacidad.
 - IV. Adultos mayores. - Credencial del INAPAM con vigencia, credencial para votar o identificación oficial donde mencione o acredite tener 60 años cumplido o más
 - V. Viudas o viudos sin ingresos fijos. - Acta de defunción del conyugue, acta de Matrimonio y escrito manifestado bajo protesta de decir verdad que a la fecha no cuenta con ingresos fijos.
 - VI. Personas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos vigentes. - Últimos dos recibos de pago de nómina, los cuales deberán contar con los requisitos fiscales vigentes o estudio

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

socioeconómico emitido por institución gubernamental para tal efecto.

- VII. madres y padres solteras(os) sin ingresos fijos.- Actas de nacimiento de los hijos menores de 18 años y estudio socioeconómico emitido por institución gubernamental facultada para tal efecto.

Se otorgará un subsidio adicional de hasta un 12% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de agua residuales para su tratamiento, para los beneficiarios que se mencionan en el presente artículo, siempre y cuando se realice el trámite para la obtención de la línea de captura a través de la página oficial del municipio www.neza.gob.mx, y en el año 2019 haya sido sujeto al descuento para grupo vulnerable.

En el caso de inmuebles que sean para uso mixto con derivaciones comerciales o no doméstico (que cuenten con unidades económicas), para la obtención del beneficio deberán acreditar la implementación de las medidas higiénico-sanitarias preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) evitando en todo momento la aglomeración de personas, conforme a los acuerdos de cabildo 151 y 154 de fecha 19 y 27 de marzo de 2020 respectivamente en concordancia con el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) signado por el Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, Jorge Carlos Alcocer Varela y el Secretario del Consejo de Salubridad General José Ignacio Santos Preciado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020.

El Gobierno Municipal a través de la autoridad competente realizará recorridos de inspección y verificación, por lo que la falta de cumplimiento de la implementación de las medidas higiénico-sanitarias preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dará lugar a las acciones legales que en derecho corresponda.

SEPTIMO.- En el marco del programa de estímulos fiscales se amplía hasta el 28 de diciembre de 2020 y se otorga a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles, contribuyentes sujetos al pago de los derechos de agua potable y drenaje, que llevan a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2020, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 30% del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales 2019 y anteriores incluyendo hasta el 100% de los accesorios legales causados, esta bonificación será acumulable a las establecidas en este artículo para los trámites realizados en la página web del municipio, para lo cual, el contribuyente deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Presentarse de manera personal en la oficina donde realizara el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos.

- I. Credencial para votar con fotografía
- II. Licencia para conducir expedida en el Estado de México.
- III. Pasaporte
- IV. Cédula profesional
- V. Constancia de identificación expedida por la Secretaria del Ayuntamiento

Se otorgará un subsidio adicional de hasta un 20% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de agua residuales para su tratamiento, incluyendo los accesorios legales causados, para los beneficiarios que se mencionan en el presente artículo, siempre y cuando se realice el trámite para la obtención de la línea de captura a través de la página oficial del municipio www.neza.gob.mx.

En el caso de inmuebles que sean para uso mixto con derivaciones comerciales o no doméstico (que cuenten con unidades económicas), para la obtención del beneficio deberán acreditar la implementación de las medidas higiénico-sanitarias preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) evitando en todo momento la aglomeración de personas, conforme a los acuerdos de cabildo 151 y 154 de fecha 19 y 27 de marzo de 2020 respectivamente en concordancia con el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) signado por el Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, Jorge Carlos Alcocer Varela y el Secretario del Consejo de Salubridad General José Ignacio Santos Preciado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020.

El Gobierno Municipal a través de la autoridad competente realizará recorridos de inspección y verificación, por lo que la falta de cumplimiento de la implementación de las medidas higiénico-sanitarias preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dará lugar a las acciones legales que en derecho corresponda, en términos de lo establecido en el artículo octavo del acuerdo número 154 de fecha 27 de marzo de 2020, aprobado por este Cabildo.

OCTAVO.- En el marco del Programa de Estímulos Fiscales hasta el 28 de diciembre de 2020 y se otorga a favor de contribuyentes sujetos al pago de derechos del ejercicio fiscal 2020, por el uso de vías o áreas de uso común para realizar actividades comerciales o

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

de servicios, un subsidio de hasta un 50% en el pago de derechos y hasta un 100% de descuento en los accesorios legales causado, previo cumplimiento de:

- a) La implementación de las medidas higiénico-sanitarias preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) evitando en todo momento la aglomeración de personas, conforme a los acuerdos de cabildo 151 y 154 de fecha 19 y 27 de marzo de 2020 respectivamente en concordancia con el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) signado por el Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, Jorge Carlos Alcocer Varela y el Secretario del Consejo de Salubridad General José Ignacio Santos Preciado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020.
- b) Presentar original y copia del comprobante de pago de derechos y del permiso para ejercer el comercio en la vía pública, puesto fijo, semifijo o ambulante con una antigüedad no mayor al ejercicio 2018.
- c) Los puestos semifijos deberán sin excepción utilizarse estructuras desarmables cumpliendo con las características que a efecto solicite la Jefatura de Vía Pública, debiendo tener a la vista el permiso vigente para ejercer el comercio en la vía pública.
- d) Colocar depósitos para la basura, debiendo retirarla al final de la jornada, dejando limpio el espacio en la vía pública.
- e) Respetar los horarios y condiciones establecidas en el permiso correspondiente, además deberá cumplir con el bando municipal y demás normatividad aplicable.
- f) No se ubique en avenidas principales o vías primarias donde circule el transporte público y el espacio que ocupe en la vía pública no deberá exceder de los seis metros cuadrados.
- g) Contar con los dictámenes de la autoridad competente por el uso de gas LP, carbón, venta de alimentos y demás giros que así lo requiera conforme a la normatividad aplicable.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- h) Se suscriba convenio de pago o este se realice en una sola exhibición a más tardar el último día hábil del mes de junio del año 2020.
- i) Presentarse de manera personal en las oficinas donde realizara el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos:
 - I. Credencial para votar con fotografía
 - II. Licencia para conducir expedida en el Estado de México.
 - III. Pasaporte
 - IV. Cédula profesional
 - V. Constancia de identificación expedida por la secretaria del Ayuntamiento

Se otorgará un subsidio adicional a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres o padres solteras (os) sin ingresos fijos, para los beneficiarios que se mencionan en el presente artículo, de hasta un 30% en el pago de los derechos por el uso de vías o áreas de uso común para realizar actividades comerciales o de servicios, incluyendo los accesorios legales causados, previo cumplimiento de los requisitos antes previstos, para lo cual se deberá acreditar encontrarse dentro de alguno de los supuestos a través de la siguiente documentación:

- I. Pensionados y jubilados. - identificación de pensionado y/o jubilado o último pago recibido de haberes por pensión o jubilación.
- II. Huérfanos menores de 18 años. - actas de defunción de padres y acta de nacimiento del huérfano, así como identificación oficial de quien ejerza la tutela o patria potestad.
- III. Personas con discapacidad. - certificado de institución pública, que acredite o certifique la discapacidad.
- IV. Adultos mayores. - Credencial del INAPAM con vigencia, credencial para votar o identificación oficial donde mencione o acredite tener 60 años cumplido o más.
- V. Viudas o viudos sin ingresos fijos. - Acta de defunción del conyugue, acta de Matrimonio y escrito manifestado bajo protesta de decir verdad que a la fecha no cuenta con ingresos fijos.
 - a) Madres y padres solteras(os) sin ingresos fijos.- Actas de nacimiento de los hijos menores de 18 años y estudio socioeconómico emitido por institución gubernamental para tal efecto.

El Gobierno Municipal a través de la autoridad competente realizará recorridos de inspección y verificación, por lo que la falta de cumplimiento de la implementación de las medidas higiénico-sanitarias preventivas para la mitigación y control de los riesgos para

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dará lugar a la revocación o cancelación del permiso correspondiente sin que el municipio se reserve las acciones legales.

NOVENO.- En el marco del Programa Municipal de Estímulos Fiscales para el pago de contribuciones diversas para el ejercicio 2020, se autoriza el cobro de derechos por el uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales y de servicios en puestos semifijos en los tianguis que se ubican en territorio municipal, la cantidad por día de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 MN.) por cada puesto de hasta dos metros cuadrados, misma cantidad se cobrará por cada metro o fracción adicional, previo cumplimiento de:

- a) La implementación de las medidas higiénico-sanitarias preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) evitando en todo momento la aglomeración de personas, conforme a los acuerdos de cabildo 151 y 154 de fecha 19 y 27 de marzo de 2020 respectivamente en concordancia con el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) signado por el Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, Jorge Carlos Alcocer Varela y el Secretario del Consejo de Salubridad General José Ignacio Santos Preciado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020.
- b) Los puestos semifijos deberán sin excepción utilizarse estructuras desarmables cumpliendo con las características que a efecto solicite la Jefatura de Tianguis.
- c) Colocar depósitos para la basura, debiendo retirarla al final de la jornada, dejando limpio el espacio en la vía pública.
- d) Respetar los horarios y condiciones establecidas en el bando municipal y demás normatividad aplicable.

El Gobierno Municipal a través de la autoridad competente realizará recorridos de inspección y verificación, por lo que la falta de cumplimiento de la implementación de las medidas higiénico-sanitarias preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dará lugar al retiro del puesto semifijo correspondiente sin que el municipio se reserve las acciones legales que en derecho corresponda.

DECIMO.- En el marco del Programa Municipal de Estímulos Fiscales para el pago de contribuciones diversas para el ejercicio 2020, se autoriza para que **hasta el 28 de diciembre de 2020**, por el pago de derechos por el uso o aprovechamiento de los locales

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ubicados en el interior de los mercados públicos, siempre y cuando den cumplimiento a la implementación de las medidas higiénico-sanitarias preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) evitando en todo momento la aglomeración de personas, conforme a los acuerdos de cabildo 151 y 154 de fecha 19 y 27 de marzo de 2020 respectivamente en concordancia con el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) signado por el Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, Jorge Carlos Alcocer Varela y el Secretario del Consejo de Salubridad General José Ignacio Santos Preciado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, para que las personas físicas paguen por los siguientes conceptos:

- a) Por renovación de la cedula de empadronamiento un monto de \$320.00 (Trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).
- b) Por modificación a la cedula de concesión derivado de la cesión, traspaso o transferencia de derechos, la cantidad de \$ 2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
- c) Por modificación a la cedula de concesión derivado del cambio o ampliación de giro comercial, la cantidad de \$ 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.).
- d) Por concepto de modificación a la cedula de concesión derivado de permutas o traslación de giro comercial en un mismo mercado, se pagara la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), siempre que el concesionario sea el mismo y no afecte la distribución y equilibrio de giros en el mercado donde se lleve a cabo el trámite.
- e) Por concepto de reposición de la cedula de concesión o empadronamiento se deberán cubrir el monto de \$ 320.00 (Trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).

El Gobierno Municipal a través de la autoridad competente realizará recorridos de inspección y verificación, por lo que la falta de cumplimiento de la implementación de las medidas higiénico-sanitarias preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dará lugar a la revocación de la concesión respectiva sin que el municipio se reserve las acciones legales que en derecho corresponda.

DECIMO PRIMERO. - A fin de mantener informada a la población sobre los programas de estímulos fiscales y regularización en diversas contribuciones, se autoriza la difusión de dichos programas; a efecto de cubrir las erogaciones derivadas del presente acuerdo, se autoriza que estas se realicen con cargo a los recursos propios del Municipio.

DECIMO SEGUNDO. - Se autoriza expresamente al titular de la Tesorería Municipal las modificaciones y transferencias presupuestales necesarias a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

DECIMO TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento. Lic. Marcos Alvarez Pérez a efecto de que remite copia certificada del presente acuerdo al Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **MAYORÍA** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria celebrada en el Comedor Municipal, recinto oficial declarado para llevar a cabo las sesiones de Cabildo de conformidad con el acuerdo número 152 aprobado en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria; ubicado en Avenida Chimalhuacán sin número entre calle caballo bayo y calle Faisán, en la colonia Benito Juárez en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

C. Juan Hugo de la Rosa García

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Juana Bonilla Jaimes

PRIMER SÍNDICO

C. David Gerson García Calderón

SEGUNDO SÍNDICO

C. Miguel Castañeda Sereno

TERCER SÍNDICO

C. Lizbeth Zaira Quiroz García

PRIMERA REGIDORA

C. José Guadalupe Estrada Posadas

SEGUNDO REGIDOR

C. Blasa Estrada Posadas

TERCERA REGIDORA

C. Rodrigo Rosas Esparza

CUARTO REGIDOR

C. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala

QUINTA REGIDORA

C. José Santiago López

SEXTO REGIDOR

C. Samantha Alitzel Ramírez Zurita

SÉPTIMA REGIDORA

C. Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga

OCTAVO REGIDOR

C. Roxana González Centeno

NOVENA REGIDORA

C. Cirilo Revilla Fabián

DÉCIMO REGIDOR

C. Yahishta Montes Vargas

DÉCIMO PRIMERA REGIDORA

C. Sergio Rojas Carmona

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. Irma Vargas Palapa

DÉCIMO TERCERA REGIDORA

C. Antonio Zanabria Ortíz

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C. María del Carmen Pérete Cruz

DÉCIMO QUINTA REGIDORA

C. Miguel León Díaz

DÉCIMO SEXTO REGIDOR

C. Flora Martha Angón Paz

DÉCIMO SÉPTIMA REGIDORA

C. Gumecindo Aguilar Rendón

DÉCIMO OCTAVO REGIDOR

C. Sandra Mireles Andonegui

DÉCIMO NOVENA REGIDOR

C. Marcos Álvarez Pérez

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

DIRECTORIO

C. Juan Hugo de La Rosa

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. Marcos Álvarez Pérez

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Roberto Pérez Ortiz

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C. Jesús Salvador Ágredas Sámano

DEPARTAMENTO DE IMAGEN, DISEÑO Y DIFUSIÓN